

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 20 de enero 2022
Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario P/

INTERLOCUTORIO N° **88**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de enero de dos
mil veintitrés (2023).

El señor JOSÉ JAVIER TORO, a través de apoderada,
demanda en **RECONVENCIÓN** a la señora JULIANA VALENCIA ESGUERRA,
dentro de este Proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil.

De la revisión efectuada a la anterior solicitud, se observa lo siguiente:

1. Debe la parte demandante en reconvención hacer claridad respecto de la causal o causales invocadas en la demanda de reconvención, por cuanto en el hecho quinto, indica que a lo largo de la relación matrimonial se presentaron agresiones físicas, psicológicas y verbales entre ambos cónyuges y en la contestación de la demanda indica que esta de acuerdo con el divorcio siempre y cuando sea por la causal 8 del artículo 154 del C.C.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibles y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con el numeral 1° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1°) INADMITIR la presente demanda de reconvención, promovido a través de apoderada judicial por el señor JOSÉ JAVIER TORO en contra de la señora JULIANA VALENCIA ESGUERRA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de que la parte demandante en reconvención subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. NATALIA OSPINA FERRO, identificada con número de cédula 1.115.084.145 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 363.768 del C.S.J, como apoderada judicial del señor JOSÉ JAVIER TORO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 20
HOY, 31 DE ENERO DE 2022, A LAS
08:00 A.M
EL SECRETARIO P/: JULIO ÁNDRES
GALEANO PAREJA

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399d3d179811465f33c65775a0a4f738f9b810d248d2d83be03b69174f7475fa**

Documento generado en 30/01/2023 03:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>